



CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS

Lima, 26 de agosto de 2010.

ESTIMADOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE LOS COLEGIOS AFILIADOS AL CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS A NIVEL NACIONAL:

Con singular complacencia me dirijo a ustedes para hacer de su conocimiento que como resultado de las reuniones efectuadas por el Presidente de la Comisión Episcopal de Educación y Cultura de la Conferencia Episcopal Peruana, Mons. Adriano Tomasi Travaglia, ofm, el suscrito y funcionarios del Ministerio de Educación se ha logrado la comunicación que se adjunta al presente en el que se establece que las instituciones educativas promovidas por entidades de la Iglesia Católica no están comprendidas en el D. S. N° 010-2010-ED que tantas dificultades nos ha creado.

Con el ruego que la presente comunicación sea puesta en conocimiento de todos los colegios del ámbito regional a su cargo, hago propicia la oportunidad para reiterar a ustedes, las consideraciones de mi deferente aprecio y estima personal.

En unión de oraciones,




DR. CARLOS RAINUSSO YÁÑEZ
PRESIDENTE





CONSORCIO DE CENTROS EDUCATIVOS CATÓLICOS



PERÚ Ministerio de Educación



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Década de la Educación Inclusiva"

Lima, 24 AGO. 2010

OFICIO MULTIPLE N° 057 2010-ME-VMGI

ASUNTO : Precisiones sobre Alcances del Decreto Supremo N° 010-2010-ED.
REF : D. L. N° 23211.
R. M. N° 483-89-ED.

Es grato dirigirme a usted, en relación a las disposiciones de la referencia para hacer de su conocimiento que por D. S. N° 010-2010-ED se modifica el Artículo 30° del Reglamento de las Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por D. S. N° 009-2006-ED, el mismo que ha generado consultas sobre su alcance a las Instituciones Educativas sostenidas por la Iglesia Católica. Al respecto, se expresa lo siguiente :

Las Instituciones Educativas sostenidas por la Iglesia Católica en todo el territorio nacional están comprendidas en los alcances del Reglamento de Centros Educativos de Acción Conjunta Iglesia Católica-Estado Peruano, aprobado por R. M. N° 0483-89-ED, formulado dentro del marco del Acuerdo entre la Santa Sede y la República del Perú suscrito en la ciudad de Lima, el 19 de Julio de 1980, el mismo que es de aplicación en tanto se actualice dicho Reglamento en el marco de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, por consiguiente, estas Instituciones Educativas antes citadas, continuarán con las plazas asignadas, en concordancia con el Artículo 8° del referido Acuerdo.

En tal sentido sírvase adoptar las acciones pertinentes para dar estricto cumplimiento a los dispositivos legales y precisiones antes citados, en defensa de los derechos de los padres de familia y en resguardo del interés superior del acceso del niño o niña a la educación inicial, primaria y secundaria, que es obligatoria de conformidad con el Artículo 17° de la Constitución Política del Perú, debiendo en todos los casos garantizar la continuidad de sus estudios.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,


VÍCTOR RAÚL DÍAZ CHAVEZ
Viceministro de Gestión Institucional

